



CONTRATO: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLE Y TUBERIA EN INTERSECCION 7 SUR PISTA

JUAN PABLO II Y AYAPAL" CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 182/2018

SUSCRITO ENTRE

  
LIC. REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO.  


  
ING. SANTIAGO ARTURO CHÁVEZ SEQUEIRA

EN SU CALIDAD DE:

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

 CHAVEZ Y CHAVEZ  
CONSTRUCCIONES, S.A.  
APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION  
CHAVEZ Y CHAVEZ CONTRUCCIONES, S.A.  
*Gerencia General*



**CONTRATO: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLE Y TUBERIA EN INTERSECCION 7 SUR PISTA**

**JUAN PABLO II Y AYAPAL" CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. 182/2018**

Nosotros **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, Administradora de Empresas con cédula de identidad ciudadana número 281-060169-0012U y el señor **SANTIAGO ARTURO CHÁVEZ SEQUEIRA**, Ingeniero Civil, con cedula de identidad número 001-130483-0014L, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.- Comparece la Licenciada **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, actuando en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Alcaldesa de conformidad con lo estatuido en el artículo numero treinta y cuatro (34) inciso dos (2) de la Ley Número 40 Ley de Municipios con sus Reformas incorporadas, aprobada el día tres de junio del año dos mil doce y Publicada en la Gaceta, Diario Oficial número seis (6) del día catorce de enero del año dos mil trece, calidad que demuestra con los siguientes documentos, y dicen: A) CERTIFICACION.- El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Electoral Certifica el acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, integra y literalmente dice: Acta de Entrega de credencial y toma de promesa de ley de los Alcaldes, Alcaldesas, vicealcaldes y Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en los 153 municipios del país en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete.- En la ciudad de Managua, en el Parque de la Amistad Japón Nicaragua, a las once de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho; en acto solemne ante el Concejo Supremo Electoral, Representado por el Magistrado Vicepresidente Lumberto Campbell Hooker, asistido por el Secretario de actuaciones Luis Alfonso Luna Raudez, comparecen los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas electos en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, con el objeto de recibir sus credenciales y rendir la promesa



de Ley, para el ejercicio de sus cargos, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda:  
Primero: Himno Nacional, Segundo: Palabras del Magistrado Vicepresidente Lumberto Campbell Hooker. Tercero: El Magistrado procedió a entregar las credenciales, así...Cuarto: El Magistrado Vicepresidente tomo la promesa de Ley y les preguntó: "Prometeis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos" y habiendo respondido los señores "Sí prometemos" el Vicepresidente, les reprodujo: "Sí así lo hicieréis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsable". Quinto: Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de entrega de entrega de credenciales y toma de promesa de ley, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día de su inicio. (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua quince de Enero del año dos mil dieciocho. Hay una firma que dice Luis Alfonso Luna Raudez Secretario de Actuaciones.- Hay un sello que dice CONSEJO SUPREMO ELECTORAL SECRETARIA DE ACTUACIONES en el centro el ESCUDO DE NICARAGUA y alrededor dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL". B) Al lado izquierdo hay un emblema de la República de Nicaragua y al lado derecho un emblema del Consejo Supremo Electoral. EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma Ley; y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del diecinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, Otorga a la ciudadana **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO** Candidata Electa





por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional –A- FSLN. CREDENCIAL DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Así consta en Proclamación de Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 221 del día diez de enero del año dos mil dieciocho. (f) ilegible, Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente. (f) Ilegible, Lumberto Campbell, Magistrado Vicepresidente. (f) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, Magistrado. (f) Ilegible, Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada. (f) Ilegible, Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada. (f) Ilegible, Norma Moreno Silva, Magistrada. (f) Ilegible, Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado. (f) Ilegible, Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado. (f) Ilegible, Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrado. (f) Ilegible, Miguel Angel Melendez Treminio, Magistrado. (f) Ante mí (f) Ilegible, Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello del Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral. SON CONFORME CON SUS ORIGINALES, **B) ACTA DE APERTURA Y EVALUACION DE OFERTA**, dictada a los Nueve días del mes de Agosto del año dos mil Dieciocho, acta que fue aprobada y firmada por los miembros del comité.- **C) RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** No. 164 dictada a los Veintiún días del mes de Agosto del año dos mil Dieciocho, Resolución que fue aprobada y firmada por el Licenciado Fidel Antonio Moreno Briones y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**. El segundo compareciente **SANTIAGO ARTURO CHÁVEZ SEQUEIRA**, lo hace en su carácter de Apoderado General de Administración de la sociedad **CHÁVEZ Y CHÁVEZ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que fue constituida mediante Testimonio de Escritura Pública número sesenta y nueve (69) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la Ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de septiembre del año dos mil doce ante los oficios del notario CAMILO CÉSAR BENDAÑA CANO e inscrito bajo el Asiento Número 524,795, Página 173/174, Tomo 439 del Diario e inscrita hoy con Número 43,493-B5,





Página 363/372, Tomo 1,190-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público del Departamento de Managua. El Ingeniero **SANTIAGO ARTURO CHÁVEZ SEQUEIRA** acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública Número ochenta y uno (81) Poder General de Administración autorizado en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diecisiete de octubre del año dos mil doce ante los oficios del Notario CAMILO CÉSAR BENDAÑA CANO e inscrito bajo Asiento Número 528,129, Página 143, Tomo 440, del Diario e inscrita hoy bajo el Número 41,892, Páginas 442/446, Tomo 452 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Hablan conjuntamente los comparecientes en el carácter ya expresado y manifiestan que de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO):** El presente contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLA Y TUBERIA EN INTERSECCION 7 SUR PISTA JUAN PABLO II Y AYAPAL”** y adjudicado a **CHAVEZ Y CHAVEZ CONSTRUCCIONES S.A**, representada por **SANTIAGO ARTURO CHAVEZ SEQUEIRA**, quien deberá ajustarse a las bases, condiciones y demás estipulaciones que se le solicitaron en el documento Base del proceso y ejecutará la contratación con la entrega de la obra objeto de este contrato, dentro de los términos y condiciones estipulados en el mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA (DEFINICIONES):** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Ley aplicable:** Son las leyes y cualesquier otra disposición que tengan fuerza de ley en Nicaragua, en base a nuestra constitución Política, la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales "Ley 801" y el Decreto 08-2013; **b) Contrato:** Es el





contrato firmado por las partes, junto con todos los documentos que forman parte integrante de dicho contrato, c) **Precio del Contrato:** Es el precio que se ha de pagar por la construcción de la obra según la oferta presentada, d) **Partes:** Es el Contratante y el Contratista, e) **Personal:** son los empleados contratados por el Contratista para la construcción de la obra o de una parte de la misma, f) **Plazo:** Es el tiempo en el que el contratista ejecutará la obra.-

**CLÁUSULA TERCERA (CONTRATISTA):** El Contratista suministrará y ejecutará la obra objeto de este contrato y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas de la ingeniería y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.-

**CLÁUSULA CUARTA (ALCANCES DE OBRAS, COSTOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):** El Contratista se obliga a ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, términos y alcances establecidos en el documento Base del Proceso y en la oferta ganadora, teniendo en cuenta los alcances de la obra, así como los planos aprobados por los especialistas correspondientes y cualquier otro documento que se haya generado en el proceso de contratación, mismos que han sido acordados y descritos en la **OFERTA ECONOMICA MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLA Y TUBERIA EN INTERSECCION 7 SUR PISTA JUAN PABLO II Y AYAPAL**”, que se acompaña con el tanto respectivo que se libre de este contrato debidamente foliado, rubricado y sellado por Notario.-

**CLÁUSULA QUINTA (LEY QUE RIGE EL CONTRATO):** Este contrato, su significado, interpretación y la relación que crea entre las Partes se rigen por la Constitución Política, Ley de Contrataciones



Administrativas Municipales "Ley 801" y el Decreto 08-2013 y demás Leyes conexas de la República de Nicaragua.-



**CLÁUSULA SEXTA (IDIOMA Y NOTIFICACIONES):** Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente Contrato, significado o interpretación será en **idioma Español**. Todas las notificaciones, solicitud o aprobación que pueda cursarse o darse en virtud de este contrato se harán a la siguiente dirección, por parte del **Contratante:** Complejo Cívico, Módulo "I" Planta Alta. Teléfono: 2264-4689, Managua, Nicaragua y por el **CONTRATISTA: CHAVEZ Y CHAVEZ CONSTRUCCIONES S.A.**, representada por el señor **SANTIAGO ARTURO CHAVEZ SEQUEIRA.-**  
**Dirección:** de tica bus 1c al oeste ½ c al norte mano izquierda Bolonia, Managua, Nicaragua. Teléfono: 88392029/22223135, Managua Nicaragua, Correo electrónico: [finanzas@chavezconstruccion.com](mailto:finanzas@chavezconstruccion.com). Las partes se considerarán notificadas cuando haya recibido el representante legal o cualquier otro funcionario autorizado.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA (DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO):** Los siguientes documentos se considerarán parte integral de este Contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo siendo estos los siguientes: **a)** Documento Base del Proceso, **b)** Aclaraciones, **c)** Descripción de la obra. **d)** Desglose del precio del Contrato. **e)** Calendario y Requisitos para el Pago; **f)** Registro Central de Proveedores del Estado No. **J0310000096120** con fecha de vencimiento **14/02/2019**; **g)** Escritura No. **81** "Poder General de Administración"; **h)** Escritura No. **69** Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos; **i)** Planos Constructivos; **j)** Especificaciones Técnicas; **k)** Alcances; **l)** Acuerdos suscritos entre el Administrador del Contrato y el Contratista, **m)** Bitácora, **n)** Acta de Entrega de Sitio, **ñ)** cedula de identidad **o)** Constancia de Matrícula 2018 y Los señalados en otras cláusulas de este contrato.-





**CLÁUSULA OCTAVA (UBICACIÓN DEL PROYECTO):** DISTRITO 2, BARRIO MIRNA UGARTE.-

**CLÁUSULA NOVENA (VALOR DEL CONTRATO):** Se acuerda que el Contratante pagará al Contratista por la entrega a satisfacción de la obra, el **VALOR SIN IVA: QUINCE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CORDOBAS CON 82/100 (C\$15,780,695.82) EL MONTO EQUIVALENTE AL IVA SERÁ EXONERADO MEDIANTE CERTIFICADO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DE: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO CÓRDOBAS CON 37/100 (C\$2, 367,104.37) PARA UN TOTAL INCLUYENDO IVA DE: DIECIOCHO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS CON 19/100 (C\$18,147,800.19), EL MONTO EQUIVALENTE AL IVA SERÁ EXONERADO MEDIANTE CERTIFICADO DE CRÉDITO TRIBUTARIO.**), este monto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del presente Contrato. Cualquier contradicción entre el valor reflejado en números y letras, prevalecerá lo plasmado en letras.-

**CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE DESEMBOLSOS Y MONEDA DE PAGO):** La Alcaldía de Managua, desembolsará en córdobas moneda oficial de la República de Nicaragua al Contratista, el monto establecido en la Cláusula que antecede **CONFORME LA PRESENTACIÓN DE AVALÚOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, FIRMADO POR EL CONTRATISTA, LA UNIDAD REQUIRENTE Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA. CABE MENCIONAR QUE EL ÚLTIMO PAGO NO DEBERÁ SER MENOR DEL 10%. NOTA: UNA VEZ PRESENTADO EL AVALUÓ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DIAS CALENDARIO PARA SU APROBACIÓN O DEVOLUCIÓN, EN CASO DE APROBACIÓN TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS CALENDARIO PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO AL ÁREA CORRESPONDIENTE, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS PARA EFECTUAR EL PAGO. SI SE RECHAZA POR ERROR, EL**





CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS CALENDARIO PARA CORREGIR Y ENTREGARLO EN LAS OFICINAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE CONFORME LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE..-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (PLAZO DE EJECUCIÓN)**: El plazo de ejecución del presente Contrato

será de **70 DIAS CALENDARIO UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA** notifique por escrito al contratista adjudicado, la fecha de inicio de ejecución de la obra

y/o entregue el sitio del proyecto, de forma simultánea también habrá de notificar a la Dirección

General de Adquisiciones y levantar Acta de Entrega del Sitio debidamente firmado por las partes. El

administrador del contrato tendrá la obligación de enviar al siguiente día de la entrega del sitio copia

del Acta a la Dirección General de Adquisiciones, para que role en expediente y deberá realizar

reunión de pre-construcción con el fin de aclarar cualquier detalle necesario para la correcta

ejecución del contrato. El contratista deberá entregar debidamente actualizada la metodología de

trabajo y el cronograma de ejecución que implementará en la ejecución del proyecto, el

administrador del contrato está obligado a exigir ambos requisitos y con eso podrá abrir bitácora

para efectos del inicio del plazo contractual y de plasmar todo lo relacionado a la ejecución del

contrato; se entenderá cumplido este plazo una vez entregada la obra a entera satisfacción de la

Municipalidad dentro de este período, esto no excluye al Contratista de sus obligaciones generadas

por vicios ocultos.- El plazo de ejecución podrá ser suspendido o no se contabilizará dentro del plazo

de ejecución el tiempo en el que ocurran cualquiera de las causas establecidas en la cláusula décima

quinta. La recepción de las obras se podrá realizar en dos fases: 1. Recepción Sustancial: Se realiza

una vez que el contratista comunica al Municipio y/o Sector Municipal, que la obra está lista para ser

utilizada. El Municipio y/o Sector Municipal fijará a partir de ese momento la fecha de la recepción.





Llegado el día de la recepción y/o entrega, se presentarán los funcionarios designados para tal efecto, se levantará acta de la recepción en la que se anotarán las observaciones y detalles pendientes de terminar o corregir en la obra, para lo cual se le fijará al contratista un plazo, en días calendarios, entre el diez y el treinta por ciento del período de ejecución de la obra en dependencia de la complejidad de ésta. El acta de recepción sustancial deberá ser firmada por el administrador del contrato y por el contratista. 2. Recepción Definitiva: Una vez finalizados los detalles pendientes, se fijará la fecha para la recepción definitiva y finiquito del contrato. De la recepción se levantará el acta correspondiente. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista de la obligación de responder por la calidad o vicios ocultos de la obra. En caso que el Contratista se retrase en la ejecución del Proyecto por causas justificadas por el Administrador del Contrato, deberá solicitar por escrito Adendum con al menos siete (7) días de anticipación y deberá actualizar su metodología y cronograma de trabajo, en un plazo no mayor a dos días en que el administrador del contrato lo solicite.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (TIPOS DE GARANTIAS Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS):** El Contratista deberá presentar al Contratante las siguientes garantías: **A) FIANZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** La fianza o garantía de ejecución, tiene por objeto proteger al Municipio y/o Sector Municipal de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. El monto de la garantía o fianza de cumplimiento será del **VEINTE (20%)** por ciento del valor total del contrato incluyendo IVA, con vigencia de **160** días calendarios. Si al ejecutar el contrato se encontrare la necesidad de firmar Adendum mediante los cuales se modifique el valor de éste, el contratista deberá ampliar de la fianza de ejecución en proporción al monto que realice el Adendum. El contratista debe garantizar y deberá presentar ampliación de la garantía en





monto o plazo según el fin del Adendum. La fianza de cumplimiento de contrato se devolverá al contratista, hasta que se haya realizado la recepción definitiva de la obra a satisfacción por parte del Municipio. Estas fianzas o garantías deberán ser emitidas por cualquier Institución Bancaria o aseguradora establecida en el país, que estén bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). La garantía podrá ser ejecutada, si el Contratista se atrasa de forma injustificada conforme al calendario de ejecución y el Contratante podrá hacer uso de todos los derechos que la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, "Ley No. 801" y el Decreto No. 08-2013, Leyes conexas y la Constitución lo permite. **B) FIANZA O GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS:** Previo al pago del último avalúo que no podrá ser menor del **diez (10%)** por ciento del valor del contrato y si hubiere Adendum también deberá incluirse en este monto, el Contratista deberá presentar una garantía de vicios ocultos que tiene por objeto proteger al Municipio contra defectos en la obra, que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta fianza o garantía deberá ser por el **equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por un periodo de UN (01) AÑO contados a partir de la fecha de emisión de dicha fianza y/o garantía, ésta deberá ser presentada como mínimo a la fecha de firmar el acta de recepción final de la obra, si el oferente no la presenta en esta fecha no recibirá el pago final, este será retenido hasta la presentación de la misma, el oferente podrá solicitar de forma escrita la retención del cinco 5% por ciento en concepto de garantía de vicios ocultos y será devuelta al contratista previa solicitud por escrito al administrador del contrato, quien realizará la inspección y una vez verificado que la obra no tiene vicios ocultos, procederá a realizar un acta que refleje el estado de la obra, si la obra requiere correcciones, se le notificará conforme se establece en esta cláusula. El procedimiento tanto para**





reclamos, devolución y ejecución será el siguiente: Una vez detectado el vicio oculto en la obra, el Administrador del Contrato Notificará, por cualquiera de los mismos medios establecidos en este contrato al Contratista, quien deberá presentarse a las oficinas del Administrador del Contrato en un término de dos días, para recibir informe de los daños encontrados en la obra e inmediatamente deberá en coordinación con el Administrador del Contrato trasladarse al sitio para revisar e iniciar los trabajos de reparación. El Contratista tendrá un periodo no Mayor a Diez días para finalizar las obras de reparación, el Administrador del Contrato Notificará por escrito el período para realizar dichas reparaciones, si el Contratista no se presentare para recibir informe o presentándose no iniciará las reparaciones en el tiempo indicado por el Administrador del Contrato, el Contratante se reserva el Derecho de buscar otro contratista para que realice los trabajos y se pagará con el monto contra vicios ocultos. El período contra vicios ocultos inicia al momento en que el contratista presente su garantía o fianza contra vicios ocultos, por efectos de trámite se aceptará garantías en las que la aseguradora acepte responsabilidad desde la fecha de recepción final.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (PENALIDADES):** El retraso del Contratista con sus obligaciones de entrega podrá hacer que sea sujeto de uno o más de las siguientes sanciones: multa de hasta el uno por ciento (1%) por día del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento imputable al contratado pendiente de ejecutar, la penalización no podrá ser mayor del veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato, cuando ocurrieren cualquiera de las siguientes situaciones: **a)** Cuando el Contratista no cumpliera con lo establecido en el presente contrato; **b)** Por incumplimiento del Contratista en la calidad de los materiales con que ejecuta la obra, es decir que pretenda sustituir materiales por otros de menor calidad; **c)** Por deficiencia o mala calidad en la obra a juicio del contratante, sobre la base de informes o inspecciones que hagan presumir que existe una distorsión





en la obra o mala calidad de la misma. El Contratista estará sujeto a que el Contratante interponga la formal denuncia ante la Dirección General de Contrataciones del Estado a efectos de que esta institución abra proceso administrativo para sancionar al contratista o lo que este órgano estime conveniente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD):** La Alcaldía de Managua no aceptará responsabilidad alguna, que pudiere sobrevenir como consecuencia y por causa de la prestación de los servicios en la entrega de las obras de parte del Contratista o durante ni después de la ejecución de este Contrato. El Contratista asume todas las responsabilidades civiles y penales en que pudiera incurrir por la incorrecta prestación de sus servicios en la entrega de la ejecución de la obra respecto a terceros y de igual forma por los daños y perjuicios que ello ocasionare a la Alcaldía de Managua. El contratista es responsable de garantizar el fiel cumplimiento del Código de Trabajo de la República de Nicaragua y leyes conexas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO):** El presente contrato será administrado por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE MANAGUA (SI EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEJASE VENCER EL CONTRATO Y/O FIANZA Y/O GARANTÍA, ESTE SERÁ PENALIZADO CON CINCO MIL CÓRDOBAS, C\$5,000.00).** El contratante transfiere al administrador del contrato las siguientes facultades especiales: **a)** Supervisión del avance, calidad y cumplimiento del periodo de ejecución de la obra contratada, por lo que en el ejercicio de su cargo podrá detener temporalmente o interrumpir, según sea el caso, obras o actividades que a su criterio están siendo ejecutadas por el contratado en contravención a los alcances del presente contrato. **b)** Aprobar los avalúos de avances de obras con cuya firma se procederá a las cancelaciones económicas pertinentes. **c)** Firmar las actas de recepción sustancial o final según sea el caso. **d)** Dar seguimiento





al cronograma de ejecución aquí pactado. **e)** Garantizar que la fianza o garantía permanezca vigente y que cubra el contrato hasta la ejecución total del contrato, incluyendo Adéndum. **f)** En caso que el Contratista no cumpla con lo establecido en el contrato, se procederá a notificar a la Dirección General Legal, quien será la encargada de dar seguimiento por los medios legales, judiciales, administrativos o de mediación; así como la ejecución de las garantías pactadas en el contrato y penalidades que correspondan, debiendo informar el caso al Director General de Adquisiciones; **g)** El administrador del Contrato debe solicitar el Adéndum por lo menos con siete (07) días antes que se venza el plazo de ejecución del Contrato; **h)** Suspender temporalmente la ejecución del Proyecto cuando ocurran cualquiera de las siguientes **causas:** **1)** Atrasos ocasionados por los pobladores del sector, **2)** Atrasos ocasionados por trabajos realizados en el punto por instituciones del Estado que impidan la ejecución temporal del proyecto, **3)** Atrasos ocasionados por lluvias o eventos que obliguen la suspensión temporal del Proyecto, **4)** Solicitud del contratista por problemas ajenos a su voluntad que le impidan continuar el Proyecto, todos éstos deberán ser solicitadas y acordadas en Acta de Acuerdos firmadas por el Administrador del Contrato y el Contratista hasta en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la ocurrencia de la eventualidad. Los cambios de ampliación o disminución al Monto al Contrato podrán ser acordados mediante Acta de acuerdos suscrita entre el administrador del Contrato y el Contratista, sin detrimento de su posterior protocolización. Queda asimismo facultado el administrador del contrato a informar sobre las anomalías e incumplimientos por parte del contratista y que fuesen observados en la supervisión de la ejecución de las obras, con la finalidad de iniciar el proceso de rescisión del contrato y ejecución de las garantías por incumplimiento o vicios ocultos según sea el caso, por ende, las responsabilidades de administrador del contrato cesan una vez concluidos los periodos legales que incluyen los términos que señala la ley





para detectar vicios ocultos en las obras y una vez que el contratado retire su fianza de vicios ocultos y le sea extendido el finiquito. **SERÁN OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR:** 1) Enviar copia a la dirección general de adquisiciones de la comunicación en la que notifica al contratista la fecha en que dará inicio la obra y/o entregue el sitio del proyecto; 2) Garantizar que la obra se ejecute apegado a lo establecido en el proceso; 3) abrir bitácora; 4) Garantizar el pago al contratista de forma oportuna, una vez cumplido el compromiso; 5) Todas las responsabilidades y eventualidades que se den durante el proceso de ejecución del contrato; 6) En el caso que se requiera realizar adendum al contrato deberá justificarlo, ya sea que requiera de incremento y/o disminución en alcances de la obra, monto y tiempo de ejecución de la obra y/o ambos, el mismo debe notificarse 07 días antes a la dirección general de adquisiciones; 7) Garantizar que las garantías de cumplimiento y de anticipo estén vigentes durante la ejecución del contrato; 8) Solicitar al contratista la ampliación de la fianza y/o garantía de cumplimiento ya sea por incremento y/o disminución en alcances de obras, monto y/o tiempo de ejecución del proyecto; 9) Deberá mandar copia a la dirección general de adquisiciones de todo lo actuado para que rolen en expediente..-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** El Contratante tiene las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables con el exclusivo objeto de proteger el interés público, en los contratos de obra pública: 1) La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato, la terminación anticipada del mismo o del pago de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular en caso que la modificación efectuada al contrato haya alterado la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 2) Potestad para ampliar unilateralmente los contratos sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de





naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato; 3) La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan al contratista particular si hubiere mérito. 4) La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento del contratista particular de una condición esencial del mismo, previa intimación escrita y con anticipación razonable dada a éste para el cumplimiento efectivo del contrato. En cualquier caso, el procedimiento para la adopción de esta medida, supondrá el agotamiento del debido proceso recogido en el Reglamento de la presente Ley. Las decisiones adoptadas por las Alcaldías o Sector Municipal, regidos por la presente Ley en ejercicio de estas prerrogativas, son ejecutivas, sin perjuicio del debido proceso y una vez se hayan agotado los procedimientos previstos en el Reglamento; sin perjuicio del derecho del contratista particular de recurrir contra la decisión ante la autoridad competente en el ámbito administrativo y jurisdiccional, haciendo uso del Recurso en la vía administrativa conforme a procedimiento establecido en la Ley No. 40 "Ley de Municipios" y Ley No. 350, "Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 y 141 de los días 25 y 26 de julio del 2000. La ejecutoriedad del acto administrativo no hace cosa juzgada. Las prerrogativas de poder público contempladas en el presente artículo constituyen cláusulas exorbitantes del Derecho Común que, por imperio de la Ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos enunciados en el encabezado del presente artículo, sin necesidad de inclusión expresa en los mismos. En cualquier caso, en los contratos administrativos, la Alcaldía o Sector Municipal tienen la potestad contractual de imponer multas y ejecutar fianzas o garantías, en los términos en que unas y otras hayan sido acordadas en el





contrato, cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente. Las multas deberán estar previamente convenidas en el contrato, las que solo serán impuestas previa aplicación de un procedimiento que garantice el derecho de defensa del contratista, según lo previsto en el Reglamento. El acuerdo o la resolución que imponga la multa deberán constar por escrito, estar debidamente motivada y notificarse al contratista particular.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA):** El Contratista se compromete a realizar las actividades correspondientes y necesarias para la ejecución de la obra contratada conforme a las Especificaciones Técnicas, términos y alcances que forman parte integrante del presente Contrato y que se adjuntan en el Anexo correspondiente, pero además debe elaborar el Cronograma de Ejecución de la obra, para señalar las fechas de entrega de la misma; entregar cada uno de los informes necesarios para conocer el cumplimiento de los alcances de la obra solicitada, con las Especificaciones Técnicas establecidas, términos y alcances establecidos en su Oferta, en el caso que así se establezca. Debe elaborar: a). Los Informes o Actas de Recepción Parcial sometidos a la aprobación de la Unidad (Responsable Inmediata de la Administración del presente contrato), deberán ser impresos en dos ejemplares, remitiendo uno de los ejemplares a la (Unidad Administrativa) y el segundo a la (Dirección General de Adquisiciones); b). El Proveedor se compromete a cumplir con la Oferta presentada y aceptada por el Contratante y a no tener obligaciones de trabajo que sea incompatible con las funciones que deberá desempeñar durante el lapso de tiempo que dure la ejecución de la obra, así como a desarrollar su trabajo de forma integral con las autoridades de la Municipalidad; d). El Contratista será el único responsable de la organización y realización de sus trabajos; será plena y enteramente responsable de la calidad de todos los productos, medios, elementos, recursos materiales y humanos necesarios para llevar a



cabo la ejecución de la obra y que es el objeto del presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN):** Toda la información

obtenida por el Contratista dentro del cumplimiento de sus obligaciones, sus informes y toda clase de documentos que produzca y elabore, así como los productos resultantes de la ejecución de la obra, deben ser considerados confidenciales, de derechos reservados, no pudiendo ser divulgados, ni usados por el Contratista, fuera de las actividades específicamente previstas en este Contrato, sin autorización de la autoridad citada en la cláusula precedente.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (IMPUESTOS Y DERECHOS):** El Contratista pagará los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO):** Este Contrato entrará en vigor al momento de ser firmado por ambas Partes.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (EXPIRACIÓN DEL CONTRATO):** A menos que se rescinda con anterioridad, este Contrato expirará al momento que se cumpla el tiempo de ejecución pactado en este contrato y el período contra vicios ocultos.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (MODIFICACIÓN):** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido los alcances de obras o el Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito firmado entre las partes conforme la Cláusula Décima Quinta y/o Autorización expresa del Representante Legal del Municipio y el Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (RESCISIÓN):** El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato y a su solo juicio en cualquier momento antes de su finalización sin ninguna responsabilidad para el por las siguientes causas: a. Si el contratista, por





causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida sin causa justificada; b. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Alcaldía o Sector Municipal; c. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por la Alcaldía o Sector Municipal contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor; d. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Alcaldía o Sector Municipal, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; e. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; f. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Alcaldía o Sector Municipal; g. Si el contratista no da a la Alcaldía o Sector Municipal que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; h. Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad; i. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y j. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás aplicables. Procedimiento para la Rescisión por Incumplimiento del Contratista o Proveedor. Habiéndose brindado al contratista la oportunidad para cumplir con el contrato, y en caso de persistir el incumplimiento, la Alcaldía o Sector Municipal podrá rescindir sus relaciones contractuales, de acuerdo al procedimiento que aquí se describe, mismo que lleva como consecuencia la ejecución de las fianzas o garantías correspondientes, sin requerimiento de aplicación del referido en el artículo 185 del presente Reglamento. Determinado el





incumplimiento del proveedor o contratista, el funcionario delegado o equipo administrador a cargo del contrato, deberá rendir un informe técnico a la máxima autoridad administrativa y notificar simultáneamente de este informe a la Entidad que emitió la Fianza o Garantía y al contratista, para que este último, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación comparezca en audiencia oral ante el contratante y exprese lo que tenga a bien, debiendo presentar su informe escrito. De lo actuado en la audiencia deberá levantarse acta. Una vez realizada la audiencia, con o sin haber comparecido el contratista, se dispondrá de un plazo máximo de tres días calendario para que la Alcaldía o Sector Municipal dicte el acuerdo o resolución final. Una vez firme la decisión administrativa de rescindir, se procederá a la ejecución de la fianza o garantía de cumplimiento y de ser procedente, a la ejecución de las multas previstas contractualmente. Ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento. Cuando el contratista incumpla las obligaciones que asume frente a la Alcaldía o Sector Municipal contratante, éste ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Fianza o Garantía de Cumplimiento mediante Acuerdo o Resolución debidamente motivada, por el monto suficiente para resarcirse de los daños ocasionados por el retraso de la contratación. La ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados con el incumplimiento del proveedor o contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por las partes, cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes. Cuando la ejecución de la Fianza o Garantía de Cumplimiento no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento del proveedor o contratista por parte del equipo administrador del contrato o delegado en su caso, deberá este rendir informe





técnico a la máxima autoridad administrativa, con copia del mismo al contratista o proveedor afectado y a la Entidad que emitió la Fianza o Garantía. El contratista o proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado al contratista o proveedor, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir en un plazo máximo de tres días calendario el Acuerdo o Resolución que determina la ejecución de la Fianza o Garantía. En este caso, el contratista o proveedor deberá rendir una nueva Fianza o Garantía en un plazo máximo de diez días hábiles, que respalde el cumplimiento según corresponda, de sus obligaciones contractuales durante la vigencia de éste y hasta su ejecución total. Cuando se requiera prorrogar la vigencia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y el proveedor o contratista, con al menos diez días hábiles de anticipación, y este no atendiera la prevención, la Alcaldía o Sector Municipal contratante estará facultado para proceder a la ejecución un día hábil antes de su vencimiento, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato. Es obligación del contratista mantener la vigencia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento mientras dure el contrato. La garantía de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el presente Reglamento, en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA DE ACEPTAR COMISIONES,**

**DESCUENTOS, ETC):** La remuneración del contratista en relación con este contrato o la obra será únicamente la estipulada en el presente contrato y el contratista no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, en la obra o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además,





el contratista hará todo lo posible por asegurar que su personal no reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (ACCIONES DEL CONTRATISTA QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN**

**PREVIA DEL CONTRATANTE)**: El contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito del contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: **a)** La celebración de un sub-contrato para la ejecución de una parte de la obra, esto no podrá ser en porcentaje mayor al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato; **b)** El nombramiento de los integrantes del personal y **c)** La adopción de cualquier otra medida que no esté contemplada en los términos de este Contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**: Las Partes harán lo posible por llegar

a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación. Toda controversia relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para encontrar una solución amigable, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su solución por un Tribunal de Arbitraje siguiendo el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua. Los Arbitradores actuarán como amigables componedores.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)**: No se hará valer la garantía de

cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del contrato se deben a fuerza mayor. A los efectos de la presente cláusula por fuerza mayor, se entenderá, una situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible anticipar tales como huelgas o disputas laborales, sabotajes, etc. Se entenderá por caso fortuito, el que proviene de acontecimientos de la





naturaleza que no hayan podido ser previstas por el hombre, condiciones metodológicas anormales: huracanes, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, erupciones volcánicas, tormentas eléctricas y otras de igual o parecida índole, si una situación de fuerza mayor se suscita el contratista deberá prontamente notificar al contratante por escrito y la causa de ello, a menos que sea de otra manera dirigido por escrito por el contratante, el contratista continuará ejecutando sus obligaciones bajo el contrato, hasta donde sea práctico y deberá buscar todos los medios y alternativas razonables para la ejecución en caso de un evento inevitable de fuerza mayor.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (ACEPTACIÓN):** Ambos contratante y contratado aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos en **DOS TANTOS DE IGUAL TENOR**, en la ciudad de Managua, a los **TREINTA Y UNO** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil **DIECIOCHO**.-

  
 \_\_\_\_\_  
 EL CONTRATANTE



  
 \_\_\_\_\_  
 EL PROVEEDOR



ANTE MÍ:   
 \_\_\_\_\_  
 NOTARIO PÚBLICO





(CCSA)

"CHÁVEZ & CHÁVEZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA"

CHÁVEZ Y CHAVEZ  
CONSTRUCCIONES S.A.

DIRECCION GENERAL

Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2018

Proyecto: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES LAS PIEDRECHAS Y SURTE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLER Y TUBERIAS EN INTERSECCION 7 SUR PISTA JUAN PABLO II Y AYAPAL"

Contratación Simplificada No.: 182/2018

CODIGO	ACTIVIDAD	U.M.	CANTIDAD	P.UNITARIO C\$	PRECIO TOTAL C\$
	SISTEMA DE AGUA POTABLE				12,906,311.89
	TUBERIA DE AGUA POTABLE MIRNA UGARTE				6,809,042.19
	TUBERIA DE AGUA POTABLE DE 12" HFD				6,809,042.19
1	Replanteo y supervisión de líneas de Tubería	ml	700.00	22.82	15,974.00
2	Excavación de Zanjas (Incluye roca)	m3	1,123.20	201.17	225,954.14
3	Relleno y Compactación de Zanja	m3	269.57	226.96	61,181.61
4	Relleno y Compactación con material selecto	m3	864.00	615.10	531,446.40
5	Conformación de fondo, Suministro y Colocación de colchón de arena de 15 cms.	ml	720.00	87.69	63,136.80
6	Suministro e Instalacion de tuberías de Hierro Ductil HFD-300 k 7 con empaques EPDM (ISO 2531-NTC 2587 - PFA)	ML	720.00	7,757.36	5,585,299.20
7	Acople #25 TEE HF de 12" (1 Tee HF-12x12", 5 Uniones Universales HF de 12", 1 Válvula HF-EL de 12", 1 Caja para válvula)	c.u	1.00	326,050.04	326,050.04
	ACOPLER Y TUBERIAS				5,080,649.90
	ACOPLER EN TUBERIAS AP DEL #9 AL #21				4,216,645.53
1	Acople #9 N1,2,4,5,7 CODO (Codo de 45° HF-EL, 2 Uniones Universales HF-16")	c.u	5.00	161,181.32	805,906.60
2	Acople #10 N3 Derivación CDV 16"x4" V.I., (1 Válvula de 4" extremo liso, 3 uniones universales de 4". 2 Cajas protectores para válvula)	c.u	1.00	178,103.68	178,103.68
3	Acople #11 N6 Derivación CDV 16"x6" V.I., (1 Válvula de 6" extremo liso, 2 uniones universales de 6". 2 Cajas protectores para válvula)	c.u	1.00	226,756.91	226,756.91
4	Acople #12 N8 REDUCTOR (Reductor HF-16" a 12", 1 Uniones Universales HF-12", 1 Uniones Universales HF-16, Tee de 12", 2 reductores de 12"x4" )	c.u	1.00	335,989.69	335,989.69
5	Acople #13 N9 CODO (Codo de 45° HF-EL, 6 Uniones Universales HF-12", 1 Cruz HF-EL de 12")	c.u	1.00	130,947.06	130,947.06
6	Acople #14 N10 VALVULA HF-EL 12"(1 Válvula HF-EL de 12", 2 uniones universales de HF-12. 1 Cajas protectora para válvula, CDV 12"x6")	c.u	1.00	248,825.32	248,825.32
7	Acople #15 N11 TEE PVC 16x16" (1 Tee de 16"x6", 1 Reductor de 6"x4", Válvula flanges de 4", 1 Caja para válvula, 1 Hidrante, 2 Union Dresser de 16")	c.u	1.00	209,383.09	209,383.09
8	Acople #16 N0 Derivación CDV 12"x6" con V.I., (1 Codo HF-EL 6"x90°, 2 uniones universales de HF de 6")	c.u	1.00	177,506.83	177,506.83
9	Acople #17 N1,3 CODO (Codo de 45° HF-EL de 12", 2 Uniones Universales HF-12")	c.u	2.00	67,898.48	135,796.96
10	Acople #18 N2 TEE HF de 12" (1 Tee HF-12x12", 5 Uniones Universales HF de 12", 1 Válvula HF-EL de 12", 1 Caja para válvula)	c.u	1.00	325,046.81	325,046.81
11	Acople #19 N4 Derivación CDV 12"x6" con V.I., (2 Válvula de 6" extremo liso, 5 Uniones Universales de 6", 2 Caja Protectora para válvula)	c.u	1.00	292,212.07	292,212.07
12	Acople #20 N5 TEE PVC 6"x6" (1 Tee PVC de 6"x6", 1 Reductor PVC de 6"x4", 1 Válvula flanges de 4", 1 Caja para válvula, 1 Hidrante de 4")	c.u	1.00	121,004.79	121,004.79
13	Acople # 21 Maxi Industrias Pozo de infiltración, 2 valvulas de 16" HF extremo liso o con brida espiga, 2 cajas protectorass de valvulas, 4 uniones universales de 16", 1 tubo de 18" HF para camisa. Dos vigas prefabricadas de apoyo de concreto reforzado de 4m de longitud de 15x20cm. Acero 4 vars # 4 principal y estribos #3	c.u	1.00	1,029,165.72	1,029,165.72
	ACOPLE EN EMBAJADA AMERICA				190,987.70
	Replanteo y supervion de linea de tuberias	ml	62.49	22.82	1,426.02
	Corte de pavimento	ml	17.45	83.82	1,462.66
	Demolicion de andenes o pavimento	m2	41.71	63.98	2,668.61
	Excavacion de zanjas	m3	106.49	201.17	21,422.59
	Relleno y compactacion de zanjas	m3	150.30	226.96	34,112.09
	Relleno y compactacion con material selecto	m3	80.19	615.10	49,324.87
	Instalacion de tuberias de Hierro Ductil HFD-300 k 7 con empaques EPDM (ISO 2531-NTC 2587 - PFA)	ml	62.49	1,201.65	75,091.11
	Conformacion de fondo y Suministro y colocacion de colchon de arena de 15 cm.	ml	62.49	87.69	5,479.75

PER



(CCSA)

"CHÁVEZ & CHÁVEZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMAAL RUC: J0310000090120



Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2018

Proyecto: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLER Y TUBERIAS EN INTERSECCION 7 SUR PISTA JUAN PABLO II Y 7 SUR BANDA NORTE Y SUR)

Contratación Simplificada No.: 182/2018

	<b>ACOPLE EN EST. 0+418.69 EN TUBERIA HF. 12" (2DO PORTÓN EMBAJADA USA)</b>				192,346.03
	CDV 12"x6" con su valvula	c/u	1.00	149,134.15	149,134.15
	Protector de valvula	c/u	1.00	7,144.20	7,144.20
	Codo HF de 6"x90°	c/u	1.00	18,166.68	18,166.68
	Uniones universales HF 6"	c/u	3.00	5,103.00	15,309.00
	Tubo PVC 6" SDR-26	c/u	1.00	2,592.00	2,592.00
	<b>ACOPLE A POZO CENTRAL DE AMBULANCIAS SARTA EN TUBERIA HF 12"</b>				329,272.76
	CDV 12"x8" con su valvula	c/u	1.00	182,891.52	182,891.52
	Espiga de 8" HF	c/u	1.00	25,719.12	25,719.12
	Codo HF de 8"x45°	c/u	2.00	22,249.08	44,498.16
	Uniones universales HF 8"	c/u	4.00	9,634.46	38,537.84
	Tubo HF 8"	c/u	1.00	35,925.12	35,925.12
	Bloques para accesorios para tubería 8" dimensiones 0.60x0.60x0.65 m	c/u	1.00	1,701.00	1,701.00
	<b>BLOQUES DE REACCIÓN EN LINEA DE TUBERIA DE AP</b>				160,397.88
	Bloques para accesorios para tubería 4" dimensiones 0.50x0.50x0.45 m	c/u	8.00	1,023.35	8,186.80
	Bloques para accesorios para tubería 2" dimensiones 0.30x0.30x0.55 m	c/u	9.00	609.07	5,481.63
14	Bloques para accesorios para tubería 16" dimensiones 1.20x1.20x1.25 m	c.u	8.00	10,657.16	85,257.28
15	Bloques para accesorios para tubería 12" dimensiones 0.90x0.90x0.95 m	c.u	9.00	5,354.88	48,193.92
16	Bloques para accesorios para tubería 6" dimensiones 0.50x0.50x0.60 m	c.u	9.00	1,247.95	11,231.55
17	Bloques para accesorios para tubería 4" dimensiones 0.50x0.50x0.45 m	c.u	2.00	1,023.35	2,046.70
	<b>DESVIOS DE TUBERIA DE 12" Y 16" MM</b>				1,007,619.80
	<b>DESVIOS DE 300 MM HFD (PANORAMA-FRAWLEY- P. JUAN PABLO II EN 7 SUR BANDA NORTE Y SUR</b>				565,909.58
	Instalacion de Tubería de HFD de 12"	ml	78.00	1,205.36	94,018.08
	Unjon universal HFD 12"	Cu	16.00	15,810.80	252,972.80
	Codo de 12"x45° HFD	Cu	6.00	36,486.45	218,918.70
	<b>DESVIO DE 400 MM HFD ENTRADA AL PROYECTO PIEDRECITAS</b>				100,693.32
	instalacion de Tubería de HFD de 16"	ml	42.00	1,334.71	56,057.82
	Union universal HFD 16"	ml	1.00	44,635.50	44,635.50
	<b>BYPASS ESTACION 0+700 EN COLECTORA PVC 6" Y HF 12"</b>				246,444.00
	Codo 12"x45° HF	c/u	3.00	36,374.18	109,122.54
	Uniones dresser de 12" HF	c/u	6.00	15,762.15	94,572.90
	Codo PVC 6"x45°	c/u	2.00	1,166.40	2,332.80
	Reductor de 8" a 6" HF	c/u	1.00	40,415.76	40,415.76
	<b>ACCESORIOS A EMPLEAR EN BYPASS EST. 1+603 B/S</b>				94,572.90
	Uniones dresser de 12" HF	c/u	6.00	15,762.15	94,572.90
	<b>SISTEMA DE AGUAS NEGRAS</b>				2,874,383.93
	<b>TUBERIAS DE PVC</b>				1,746,056.20
	<b>EXCAVACION Y RELLENO</b>				612,772.96
1	Replanateo y supervisión de líneas de Tubería	ml	588.26	22.82	13,424.09
2	Excavación de Zanjas	m3	1,071.83	201.17	215,620.04
3	Relleno y Compactación de Zanja	m3	812.78	226.96	184,468.55
4	Relleno y Compactación con material selecto	m3	226.78	615.10	139,492.38
5	Conformación de fondo, Suministro y Colocación de colchón de arena de 15 cms.	ml	588.26	87.69	51,584.52
6	Suelo Cemento	m3	4.84	1,690.78	8,183.38
	<b>COLECTORA SANITARIAS 6" y 8"</b>				1,083,716.01
7	Tubería Sanitaria de 6" PVC SDR-41 Aguas Negras	ml	129.62	469.13	60,808.63
8	Suministro de tubería de 8" SDR-41	ml	140.00	365.45	51,163.00
9	Tubería Sanitaria de 8" PVC SDR-41 Aguas Negras	ml	458.64	696.43	319,410.66

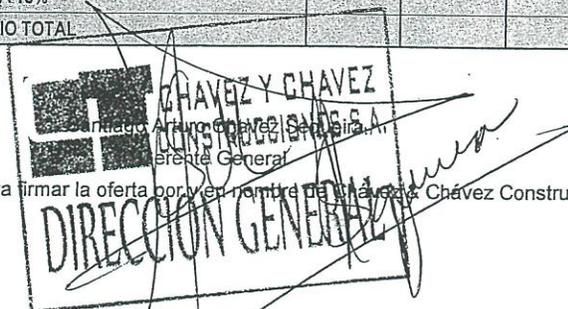


"CHÁVEZ & CHÁVEZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA"  
RUC: J0310000096120



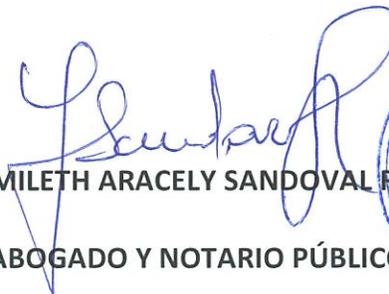
Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2018  
 Proyecto: "MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLER Y TUBERIAS EN INTERSECCION 7 SUR PISTA JUAN PABLO II Y AYAPAL)"  
 Contratación Simplificada No.: 182/2018

10	PVS Profundidad= 1.00- 1.50 m, hcono 1.00 m, diametro de cilindro 1.20 m	c/u	2.00	24,703.60	49,407.20
11	PVS Profundidad= 1.50-2.00 m, hcono 1.00 m, diametro de cilindro 1.20 m	c/u	4.00	27,474.04	109,896.16
12	PVS Profundidad= 3.00-3.50 m, hcono 1.00 m, diametro de cilindro 1.20 m	c/u	2.00	35,901.90	71,803.80
13	PVS Profundidad= 5.50-6.00 m, hcono 1.00 m, diametro de cilindro 1.20 m	c/u	1.00	64,788.58	64,788.58
14	Conexiones Domiciliarias largas (acople en tub AN de 8") incluye Caja de concreto prefabricado, accesorios e instalación excavación, relleno y compactación	c/u	11.00	15,372.32	169,095.52
15	Conexiones Domiciliarias largas (acople en tub AN de 6") incluye Caja de concreto prefabricado, accesorios e instalación excavación, relleno y compactación	c/u	12.00	13,287.05	159,444.60
16	Retiro de Material Sobrante de Excavación	m3	308.40	90.46	27,897.86
<b>DESVIO DE TUBERIA SANITARIA 6" A 7 SUR</b>					<b>49,567.23</b>
	Replanteo y supervion de linea de tuberías	ml	37.21	22.82	849.13
	Corte de pavimento	ml	37.21	83.82	3,118.94
	Demolicion de andenes o pavimento	m2	29.77	63.98	1,904.68
	Excavacion de zanjas	m3	54.12	201.17	10,887.32
	Relleno y compactacion de zanjas	m3	53.26	226.96	12,087.89
	Suministro e Instalación de tubería SDR-41 de 6" con sus accesorios	ml	37.21	469.13	17,456.33
	Conformacion de fondo y Suministro y colocacion de colchon de arena de 15 cm.	ml	37.21	87.69	3,262.94
<b>HOSPITAL ROBERTO HUEMBES " DE LA POLICIA"</b>					<b>1,128,327.73</b>
<b>DEMOLICION EN HOSPITAL ROBERTO HUEMBES</b>					<b>1,128,327.73</b>
	Demoliciones y Restauraciones en Costado Este emergencia (paredes, pisos, cielos, puertas, techo, estructura, particiones)	m2	59.40	8,675.44	515,321.14
	Demolicion y Restauracion Area de Patio	m2	45.84	8,675.44	397,682.17
	Demoliciones y restauraciones segunda Entrada emergencia (paredes, pisos, cielos, puertas, techo, estructura, particiones)	m2	24.82	8,675.44	215,324.42
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>C\$ 15,780,695.82</b>
<b>IVA 15%</b>					<b>C\$ 2,367,104.37</b>
<b>PRECIO TOTAL</b>					<b>C\$ 18,147,800.19</b>



Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de Chavez y Chavez Construcciones S.A.

.....T I F I C A C I O N: YO, YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que he tenido a la vista y cotejado el presente documento con su original el que se encuentra conforme y que consiste en documento denominado: **CONTRATO: “MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIONES: LAS PIEDRECITAS Y 7 SUR (MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CON ACOPLÉ Y TUBERIA EN INTERSECCION 7 SUR PISTA JUAN PABLO II Y AYAPAL” CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 182/2018.** Dicho documento está constituido de **veintiséis (26) hojas** de papel común escrito en su anverso y reverso, para que surta sus efectos legales el presente documento, de conformidad con la Ley Número Dieciséis (16) del veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” número ciento treinta (No.130) del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis, por lo que firmo, sello y rubrico la presente Certificación en esta ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
**YAMILETH ARACELY SANDOVAL RUIZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**



**REG. 6193**